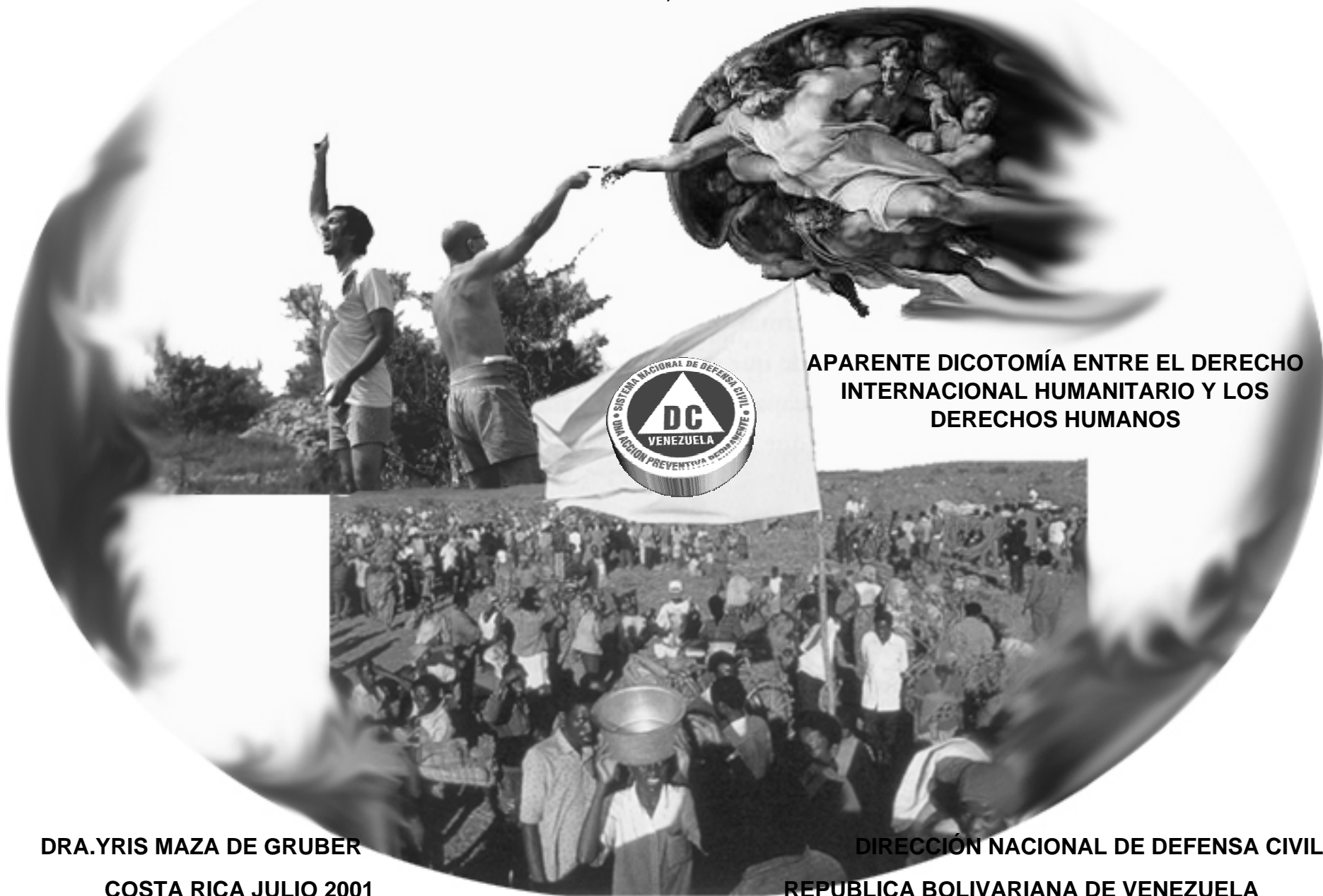


ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD -ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
CURSO LIDERES 2001 SALUD, DESASTRES Y DESARROLLO



APARENTE DICOTOMÍA ENTRE EL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS
DERECHOS HUMANOS

DRA.YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



APARENTE DICOTOMÍA ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS

YRIS MAZA DE GRUBER

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COSTA RICA JULIO 2001

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DERECHOS HUMANOS

JUSTIFICACIÓN

EXISTEN TRES TENDENCIAS:

- LA TESIS INTEGRACIONISTA**
- LA TESIS SEPARATISTA**
- LA TESIS COMPLEMENTARISTA**

¿QUÉ ES EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ?



CONJUNTO DE REGLAS INTERNACIONALES QUE TIENEN POR OBJETO PROTEGER A LAS PERSONAS Y SUS BIENES AFECTADOS POR CONFLICTOS ARMADOS Y LIMITA EL EMPLEO DE ARMAS Y METODOS DE GUERRA.



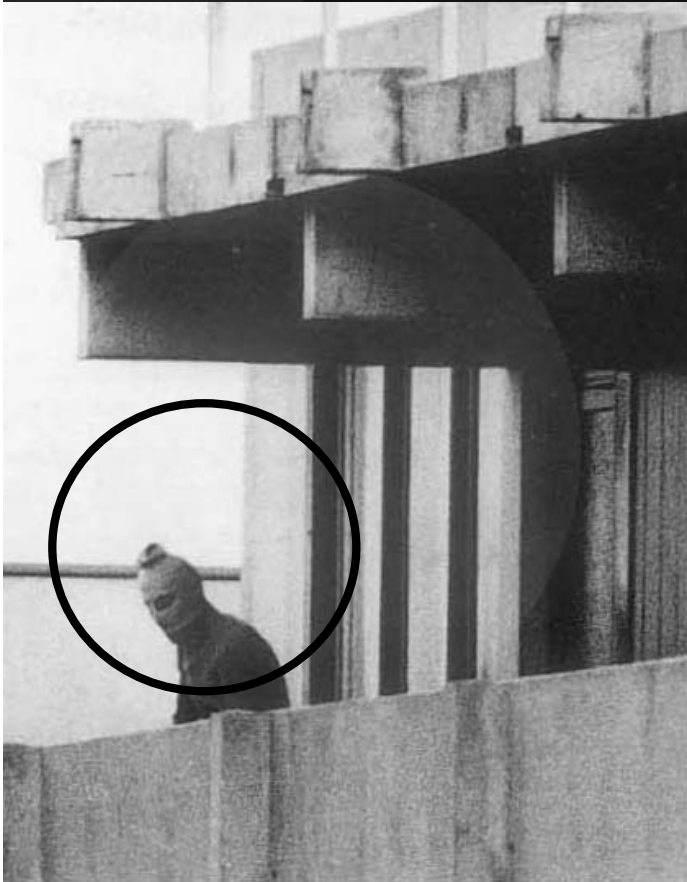
ESTAS NORMAS ESTAN
CONTENIDAS EN TRATADOS A
LOS QUE VOLUNTARIAMENTE
SE ADHIEREN LOS ESTADOS
COMPROMETIENDOSE A
RESPETAR

YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



ESTAN ORIGINADOS EN LAS
COSTUMBRES
INTERNACIONALES POR LA
REPETICIÓN DE DETERMINADAS
CONDUCTAS CON LA
CONVICCIÓN DE QUE DEBEN
SER RESPETADAS Y QUE SU
VIOLACIÓN ES RECHAZADA
POR TODOS. EJEMPLO: ATACAR UN
ENEMIGO QUE SE RINDE O VIOLAR UNA
TREGUA



EL DIH Y EL CICR



+C



EL DIH RECONOCE AL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA (CICR), ORGANISMO HUMANITARIO INDEPENDIENTE E IMPARCIAL, EL DERECHO DE **LIBRE ACCESO** A LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES PARA CONOCER SUS NECESIDADES E INTERVENIR A SU FAVOR.

EL DIH Y EL CICR



OTORGA EN PARTICULAR:
EL DERECHO DE **VISITA** A
LOS PRISIONEROS DE
GUERRA, LOS INTERNADOS
CIVILES, LOS HERIDOS Y EN
GENERAL LA POBLACIÓN
CIVIL AFECTADA EN
CONFLICTO.



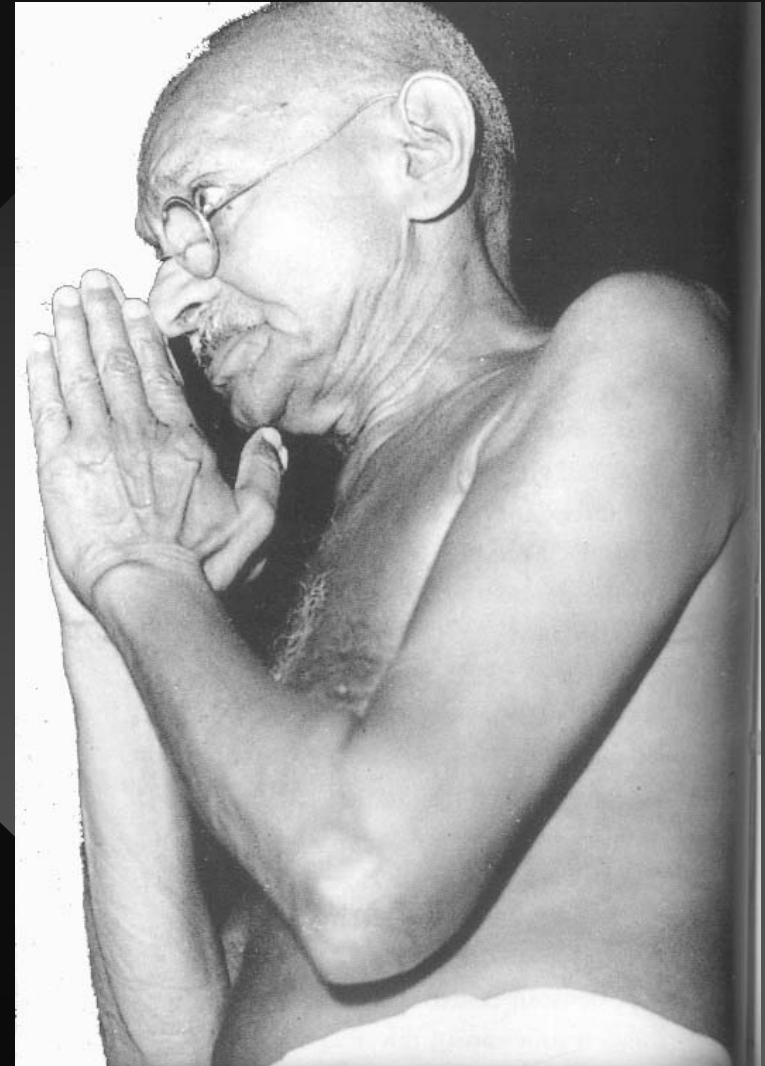
YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EL DIH Y EL CICR



RECONOCE LA
POSIBILIDAD DE
TOMAR
INICIATIVAS A
FAVOR DE LAS
VÍCTIMAS DE LOS
CONFLICTOS
ARMADOS.



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EL DIH Y EL CICR



EL DERECHO DE INICIATIVA DEL CICR LE PERMITE ADEMÁS OFRECER SUS SERVICIOS A LAS PARTES EN EL CONFLICTO EN LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA INTERNA CON BASE EN SUS PROPIOS ESTATUTOS.

EL DIH Y EL CICR



PERSONAS CIVILES



RESPÉTELAS

**TRATE HUMANAMENTE A LAS QUE
ESTÉN EN SU PODER**



REGLAS ESENCIALES



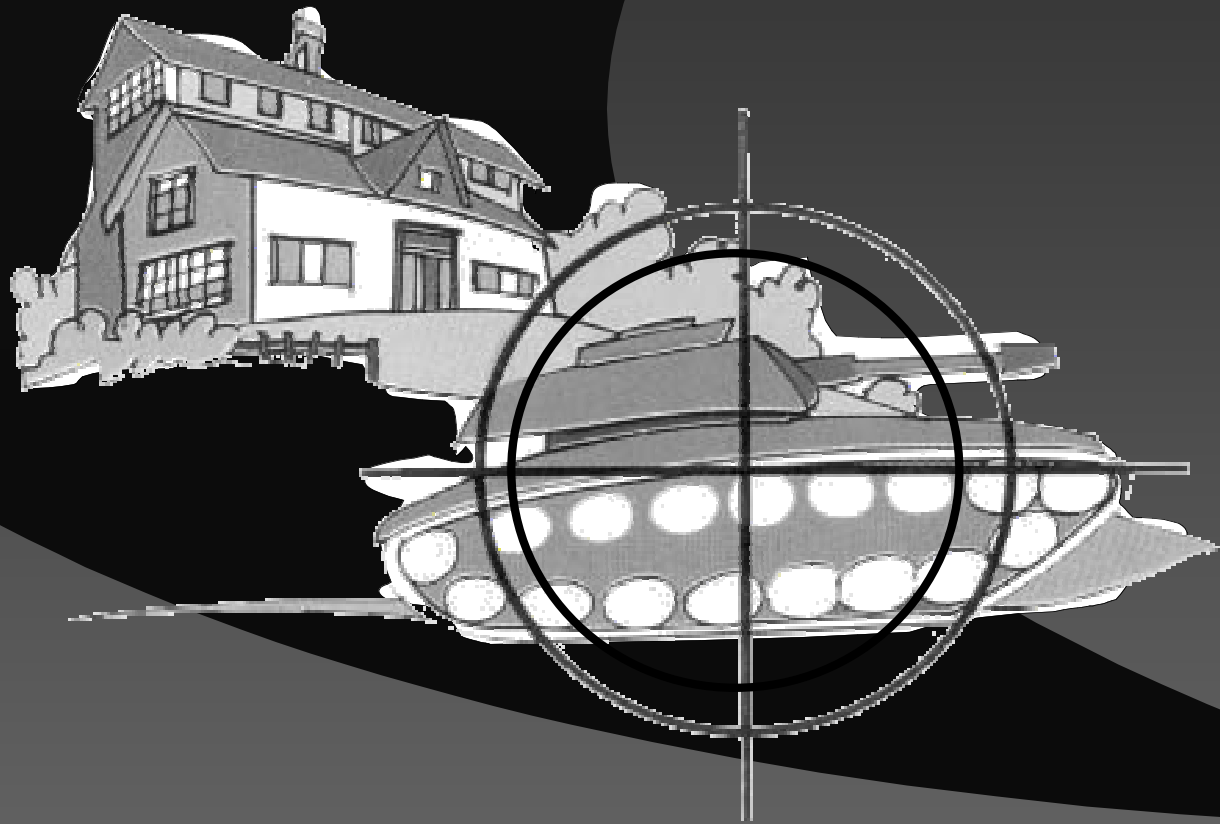
EN CASO DE CONFLICTO ARMADO, TODAS LAS PARTES, INCLUSO LAS GUERRILLAS, LOS REBELDES Y CUALQUIER OTRO GRUPO ARMADO INTERVINIENTE TIENEN QUE RESPETAR LAS REGLAS ESENCIALES DEL DIH.



REGLAS ESENCIALES



DISTINGUIR ENTRE LOS OBJETIVOS MILITARES Y LOS CIVILES. SOLO PUEDEN ATACARSE LOS OBJETIVOS MILITARES.



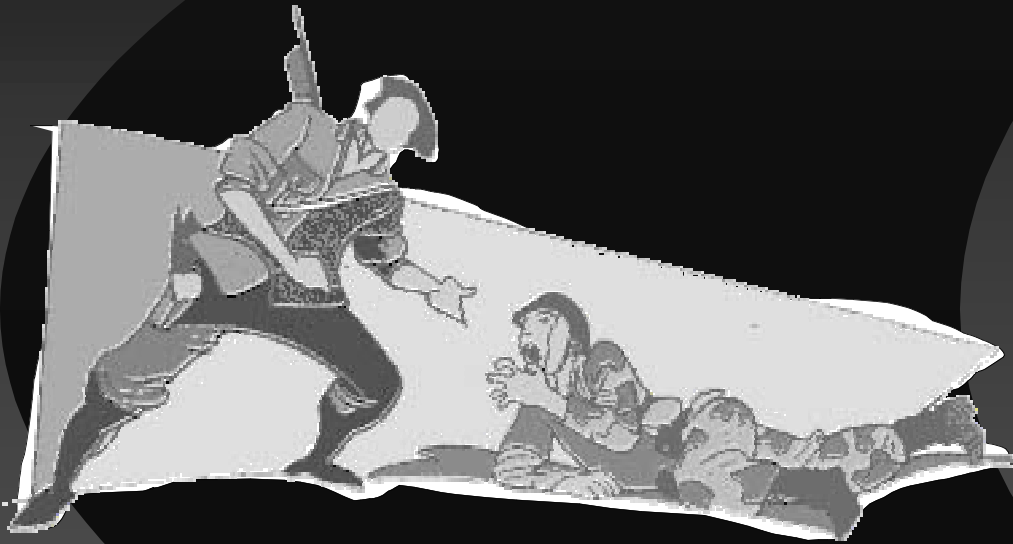
REGLAS ESENCIALES



RESPETAR A LOS CIVILES Y SUS BIENES



REGLAS ESENCIALES

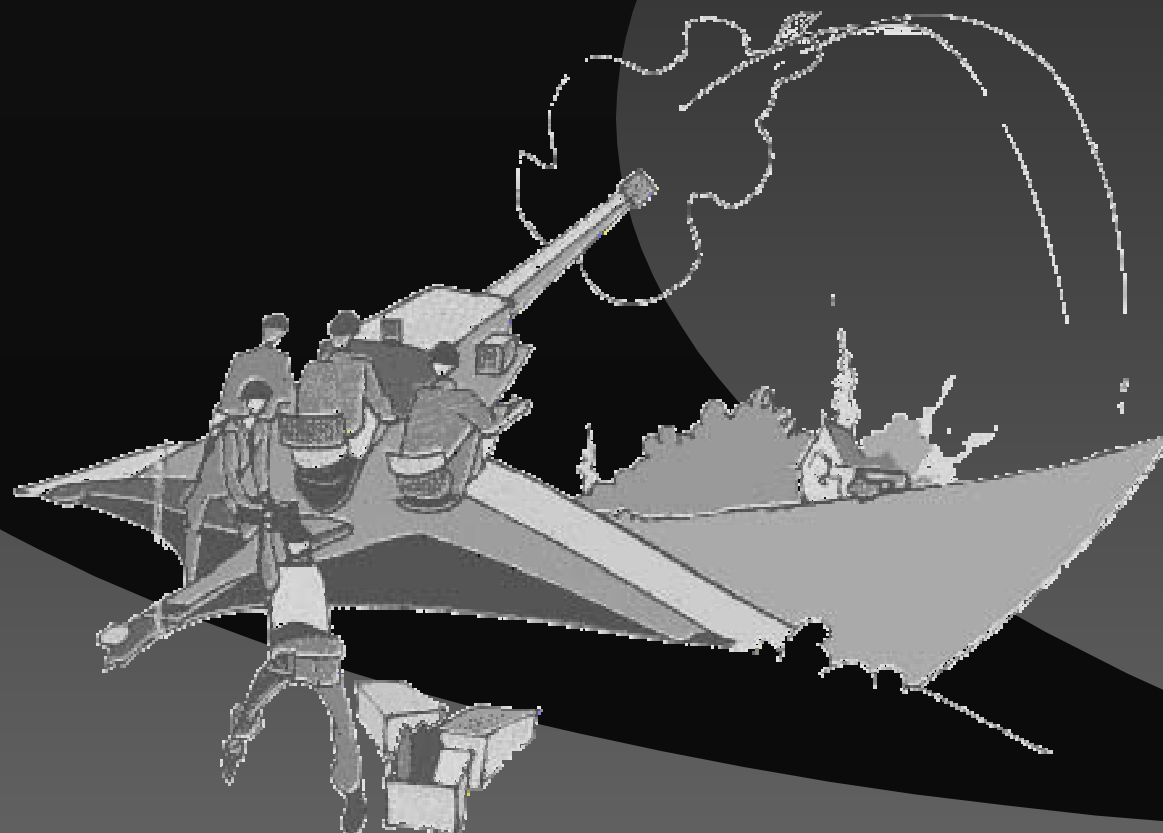


**RECOGER Y ASISTIR
A LOS HERIDOS, LOS
ENFERMOS Y LOS
NAUFRÁGOS SIN
DISCRIMINACIÓN
ALGUNA.**

REGLAS ESENCIALES



NO CAUSAR SUFRIMIENTOS NI DAÑOS EXCESIVOS.



REGLAS ESENCIALES



TRATAR CON HUMANIDAD AL ADVERSARIO QUE SE RINDE O ES CAPTURADO ASÍ COMO A LOS PRISIONEROS O DETENIDOS. NO DEBEN SER ATACADOS O MALTRATADOS.



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JUIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGLAS ESENCIALES



NO ATACAR AL PERSONAL MÉDICO O
SANITARIO NI SUS INSTALACIONES Y
PERMITIRLES LLEVAR A CABO SU TRABAJO.



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JUIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGLAS ESENCIALES



NO PONER TRABAS AL PERSONAL DE LA CRUZ ROJA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.



SU ORIGEN



EL DIH ES UNA RAMA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

SURGE EN 1864

CLASIFICACIÓN



DERECHO DE LA HAYA :
NORMAS RELATIVAS A LA
LIMITACIÓN DE LOS MEDIOS
Y MÉTODOS DE COMBATE
CONTENIDAS EN TRATADOS.

CONVENIO DE GINEBRA PARA
ALIVIAR LA SUERTE DE LOS
MILITARES HERIDOS DE LOS
EJERCITOS EN CAMPAÑA.

CONTENIDO ACTUAL



LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE **DIH** APLICABLES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL FUERON REDACTADOS EN 1949.



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTENIDO ACTUAL



EL I CONVENIO DE GINEBRA PROTEGE A LOS HERIDOS Y ENFERMOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN CAMPAÑA.

EL II CONVENIO DE GINEBRA PROTEGE A LOS HERIDOS, ENFERMOS Y NAUFRÁGOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL MAR.

EL III CONVENIO DE GINEBRA PROTEGE A LOS PRISIONEROS DE GUERRA.

EL IV CONVENIO DE GINEBRA PROTEGE A LA POBLACIÓN CIVIL.

CONTENIDO ACTUAL



PARA FORTALECER AL DIH DE FORMA MÁS EFICIENTE A LAS VICTIMAS DE LAS GUERRAS CONTRA LA DOMINACIÓN COLONIAL, LA OCUPACIÓN EXTRANJERA Y LOS CONFLICTOS EXTERNOS. EN 1977 SE APROBARON DOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA.



PROTOCOLO I

ESTE REFUERZA LA
PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS DE CONFLICTOS
ARMADOS INTERNACIONALES
Y AMPLÍA LA DEFINICIÓN DE
LOS MISMOS A LAS GUERRAS
DE LA LIBERACIÓN NACIONAL.



PROTOCOLO II

ESTE REFUERZA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR CONFLICTOS ARMADOS INTERNOS, COMPLETANDO ASÍ EL ARTICULO 3 COMÚN A LOS CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA.



EL DIH ES UNIVERSAL



ESTADOS PARTES DEL CONVENIO DE GINEBRA DE 1948	188
ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO ADICIONAL I	150
ESTADOS PARTES EN EL PROTOCOLO ADICIONAL II	142
NÚMERO DE ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS	185



¿CUÁNDO SE APLICA ?



EN CASO DE CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL ENTRE DOS O MÁS ESTADOS Y EN AQUELLOS CONFLICTOS EN QUE LOS PUEBLOS LUCHEN EJERCIENDO SU DERECHO A LIBRE DETERMINACIÓN SE APLICAN LOS CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 Y EL PROTOCOLO I DE 1977, AÚN CUANDO NO EXISTA DECLARACIÓN DE GUERRA



¿CUÁNDO SE APLICA ?



EN CASO DE CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL TERRITORIO DE UN ESTADO ENTRE SUS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS ARMADAS DISIDENTES O GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS, SE APLICA EL ARTICULO 3 COMÚN A LOS CUATRO CONVENIOS DE GINEBRA Y EL PROTOCOLO II.



YRIS MAZA DE GRUBER

COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

¿CUÁNDO SE APLICA ?



SIN EMBARGO SE LIMITA LA APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO II A AQUELLOS CONFLICTOS INTERNOS EN QUE LOS GRUPOS REBELDES TENGAN UN MODO RESPONSABLES Y EJERZAN SOBRE UNA PARTE DEL TERRITORIO UN CONTROL TAL QUE LES PERMITA REALIZAR OPERACIONES MILITARES SOSTENIDAS Y CONCERTADAS Y APLICAR LAS DISPOSICIONES DEL PROTOCOLO II. EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON TODOS ESTOS REQUISITOS SIGUE APLICABLE EL ARTICULO 3 COMÚN:



DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	DERECHOS HUMANOS
ES APLICABLE EN TIEMPO DE CONFLICTO ARMADO.	SON APLICABLES EN TODO TIEMPO Y LUGAR.
PROTEGE ESPECIFICAMENTE A LAS PERSONAS AFECTADAS EN UN CONFLICTO ARMADO(CIVILES, PRISIONEROS DE GUERRA, PERSONAL MÉDICO O SANITARIO, RELIGIOSO, PERSONAL DE LA CRUZ ROJA A FIN DE QUE REALICEN SU TAREA DURANTE EL CONFLICTO).	PROTEGEN A LAS PERSONAS EN CUALQUIER SITUACIÓN (DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES).



DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	DERECHOS HUMANOS
PROTEGE CONTRA INFRACCIONES GRAVES DE PARTE DE INSTITUCIONES DEL ESTADO ENEMIGO EN CASO DE CONFLICTO ARMADO INTERNACIONAL Y DE GRUPOS ARMADOS O INSTITUCIONES DEL PROPIO ESTADO EN CASO DE CONFLICTO ARMADO INTERNO.	PROTEGEN A LOS INDIVIDUOS DE VIOLACIONES DE AGENTES DE SU PROPIO ESTADO.
NUNCA PUEDE SER SUSPENDIDO O DEROGADO.	EL EJERCICIO DE CIERTOS DERECHOS COMO: LA LIBERTAD DE PRENSA O CIRCULACIÓN PUEDEN SER SUSPENDIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE SITIO. PERO EL DERECHO A LA VIDA O A UN JUICIO JUSTO JAMÁS PUEDE SUSPENDERSE O DEROGARSE.



**DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO**

**ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE
LOS ESTADOS DE ADOPTAR
MEDIDAS NACIONALES (EJ. LEYES
PENALES) QUE CASTIGUEN
VIOLACIONES A ESTE DERECHO.
NO EXISTEN ORGANISMOS
JUDICIALES PERMANENTES DE
SUPERVISIÓN.**

DERECHOS HUMANOS

**EXISTEN MECANISMOS DE
SUPERVISIÓN INTERNACIONAL
UNIVERSAL .**

COMBATIENTES ENEMIGOS HERIDOS



RECÓJALOS Y ASÍSTALOS



ENTRÉGUENLOS A SU SUPERIOR O AL
PERSONAL MÉDICO MÁS PRÓXIMO



COMBATIENTES ENEMIGOS QUE SE RINDEN



RESPETE SU VIDA, DESÁRMELOS.



ENTRÉGUELOS A SU SUPERIOR.



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

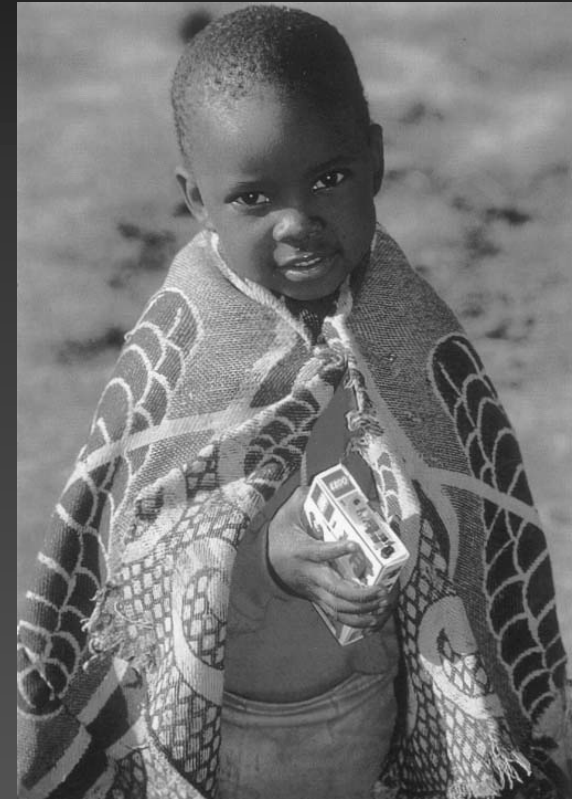
CONCLUSIÓN



EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y LOS DERECHOS HUMANOS SON COMPLEMENTARIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL RESPECTIVO ÁMBITO DE APLICACIÓN .

LA FINALIDAD PRIMORDIAL COMÚN DE ESTOS DOS CUERPOS DE REGLAS, QUE AMBOS PROCEDEN DE UNA MISMA PREOCUPACIÓN DE LA COMUNIDAD HUMANA:

EL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA.



BIBLIOGRAFÍA



- **LOPEZ SANCONI, Francisco** Derecho Internacional Humanitario
2da Edición, Editorial CEREC,
Cruz Roja Colombiana, 1997
- **MARQUEZ SÁNCHEZ, Virgilio** Manual de Investigación Jurídica
Caracas. Editorial Buchivacoa, 1997
- **SAGASTUNE GEMELL, Marcos** Derecho Internacional Humanitario
Cuadernos Educativos.
- **SWINARKI, Chistophe** Introducción al Derecho Internacional
Humanitario, San José Costa Rica
1984.
- **DUNANT, Henry** Recuerdo de Solferino Editorial
Meteu Barcelona, España 1965



CENTRO DE ESTUDIOS DEI DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

LA HABANA CUBA

MAYO 2001



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001



DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

LA HABANA CUBA

MAYO 2001



YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



CENTRO DE ESTUDIOS DE
DERECHO INTERNACIONAL
HUMANITARIO

LA HABANA CUBA

MAYO 2001

YRIS MAZA DE GRUBER
COSTA RICA JULIO 2001



DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA